

DECISIÓN 9 DE LA RCTA (2005)
“ZONAS MARINAS PROTEGIDAS Y OTRAS ÁREAS DE INTERÉS
PARA LA CCRVMA”

DECISIÓN 9 DE LA RCTA (2005)
“ZONAS MARINAS PROTEGIDAS Y OTRAS ÁREAS DE INTERÉS
PARA LA CCRVMA”

Los Representantes,

Tomando nota de los requisitos del artículo 6, apartados 1 y 2, del Anexo V al Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, según los cuales se debe obtener aprobación previa de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) en relación con las propuestas de zonas antárticas especialmente protegidas o zonas antárticas especialmente administradas que contengan zonas marinas;

Recordando que la XXI RCTA convino en transmitir a la CCRVMA, para su consideración, un proyecto de texto en el cual se abordan los criterios relativos a las zonas marinas;

Recordando asimismo que la CCRVMA refrendó dicho proyecto de texto en su XVI Reunión y que el mismo fue aprobado mediante la Decisión 4 (1998) de la XXII RCTA;

Tomando nota de que, en la Decisión 4 (1998), se establecen los procedimientos que deben seguirse hasta la entrada en vigor del Anexo V, el cual ya ha entrado en vigor; y

Deseosos de adoptar un procedimiento actualizado,

Deciden:

- 1) Que a efectos de la aplicación del artículo 6 (2) del Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente, los proyectos de planes de gestión con componentes de zonas marinas que requieren la aprobación previa de la CCRVMA son aquellos referidos a zonas:
 - (a) donde se capturan o existe la posibilidad de capturar recursos marinos vivos que podrían ser afectados por la designación del sitio; o
 - (b) para las cuales se especifican disposiciones en un proyecto de plan de gestión que podrían prevenir o restringir actividades relacionadas con la CCRVMA.
- 2) Que las propuestas de designación de zonas antárticas especialmente protegidas o zonas antárticas especialmente administradas que se ciñan a los criterios del párrafo 1 supra deberán someterse a la consideración de la CCRVMA antes de que se tome cualquier decisión sobre la propuesta relativa a zonas marinas.
- 3) Que cualquier otra propuesta de designación que pueda tener repercusiones en las localidades del Programa de Seguimiento del Ecosistema de la CCRVMA (CEMP) también deberá ser sometida a la consideración de la CCRVMA.
- 4) Que la presente Decisión reemplace la Decisión 4 (1998), la cual quedará sin efecto.